ENTIDAD	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ -INDEPORTES BOYACÁ-**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCION DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**OFICINA ASESORA JURÍDICA**
FECHA	**16 DE JUNIO DE 2023**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dispone: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

El Artículo 46 de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte**,** define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá -INDEPORTES BOYACÁ- es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Despacho del Gobernador del Departamento de Boyacá, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Nro. 016 del 16 de agosto de 1996; el cual forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995.

INDEPORTES BOYACÁ como ente deportivo departamental encargado de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte y la recreación, debe cumplir, entre otras, con las siguientes funciones: a) proteger, apoyar y coordinar la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación, b) Concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, en coordinación con entidades privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte y la recreación, c) Celebrar con personas naturales o jurídicas de derecho público y privado los contratos necesarios para la realización de trabajos acordes con el objeto del instituto.

INDEPORTES BOYACÁ radicó ante la Secretaría de Planeación Departamental el proyecto denominado *"DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO EN DEPORTE CONVENCIONAL Y PARALÍMPICO VIGENCIA 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"* de conformidad a la certificación expedida por el Banco de Proyectos de la Gobernación de Boyacá, así:

- Certificación No. 2022 00415 0182-A1 del 15 de marzo septiembre de 2023.

Lo anterior, tiene como propósito mantener el apoyo técnico, administrativo y financiero a las ligas deportivas del departamento que se encuentran legalmente constituidas.

A partir de ello, y de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 181 de 1995, los Organismos del Sistema Nacional del Deporte están conformados en su orden jerárquico por el Comité Olímpico Colombiano, Federaciones Deportivas, Entes Deportivos Departamentales, Ligas Deportivas, etc., siendo un conjunto de organismos, articulados entre sí que permiten el acceso de la comunidad al deporte, la

recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.
Tal como lo define el artículo 46 de la norma citada anteriormente, concordante con las demás disposiciones contenidas en el Titulo VI, Capítulo I, ibídem, los órganos del sistema nacional de Deporte deberán actuar de manera integrada para cumplir con el objetivo de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Las entidades públicas se encuentran facultadas para celebrar CONVENIO DE ASOCIACIÓN para el desarrollo en conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se les asigna. Así mismo, el Decreto 092 de 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, establece que las entidades públicas se encuentran facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo en conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les asigne.

En tal sentido, la asociación que se pretende establecer en el presente Convenio de Asociación materializa los propósitos institucionales de las dos entidades. Por lo que INDEPORTES BOYACÁ garantizará la destinación de los recursos asignados al proyecto "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO EN DEPORTE CONVENCIONAL Y PARALÍMPICO VIGENCIA 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" de acuerdo con los parámetros fijados en el mismo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto:

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 35,5 de la constitución Política de Colombia y a lo establecido en la el artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 De 2017, Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, se hace necesario que el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá –INDEPORTES BOYACÁ-, suscriba un CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA VINCULACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, PREPARACION Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN DIFERENTES EVENTOS NACIONALES EN SUS DIFERENTES CATEGORIAS DE LA LIGA DE BALONCESTO DE BOYACÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO EN DEPORTE CONVENCIONAL Y PARALÍMPICO VIGENCIA 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Se debe celebrar convenio con una entidad sin ánimo de lucro, que demuestre idoneidad en el desarrollo del objeto a contratar, debidamente inscrita ante la cámara de comercio, que dentro de sus objetivos se encuentre "Apoyar y poner en práctica proyectos administrativos de gestión que beneficien el interés público". Además, se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La autoridad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado en cumplimiento al Decreto 092 De 2017. Las entidades sin ánimo de lucro deben estar constituidas con seis (06) meses de antelación a la celebración del contrato y tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica

2.2. Tipo de Contrato a Celebrar:

Contratación Régimen Especial - Convenio de Asociación.

2.3. Plazo

El plazo para la ejecución será hasta el 24 de diciembre de 2023 y a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4. Lugar de ejecución

Para todos los efectos del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se tendrá como domicilio principal el departamento de Boyacá y el territorio nacional e internacional.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Convenio a suscribirse entre el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá y el Asociado se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017; Normas las cuales nos determinan que la Selección del Asociado se hará sin la aplicación del Estatuto General de la contratación Administrativa, sino siguiendo las reglas del derecho privado y normas especiales de derecho público y con aplicación de los principios de la contratación pública y la función administrativa. No obstante, lo anterior la jurisprudencia ha señalado que esta modalidad debe ser asimilada a un proceso de selección por contratación directa.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR Y APORTES DE LAS PARTES

El presupuesto oficial estimado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ -INDEPORTES BOYACÁ– para la ejecución del convenio es de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($86.350.000)**, de los cuales, el Instituto aporta la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($78.500.000)representados en dinero, de acuerdo con la IMPUTACION PRESUPUESTAL, y el Asociado aporta el Diez por ciento (10%), equivalente a SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.850.000), en especie, de la siguiente manera:

APORTES DE LA PERSONA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Aporte en especie:

DESCRIPCIÓN	CANT	UNID	V/UNIT	V/TOTAL
1. Aporte en especie consistente en la coordinación y dirección de la ejecución de las actividades objeto del convenio. 2. Facilitar y apoyar la gestión de recursos para las actividades, por medio de entidades públicas y privadas. 3. Estrategias de comunicación para la buena convocatoria del Instituto. 4. Planear la operación logística del evento. 5. Hacer seguimiento y evaluación duración de los avances y dificultades previo y durante el evento. 6. Planear, dirigir y ejecutar con idoneidad cada una de las actividades. 7. Garantizar que los eventos y actividades ofrecidas se presenten en el horario y el lugar programado.	1	Bienes y Servicios	$7.850.000	$7.850.000
TOTAL				$7.850.000

Aportes totales:

APORTES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE	$78.500.000

BOYACÁ -INDEPORTES- APORTES EN ESPECIE DE LA ESAL	$ 7.850.000

Debido a que es por monto agotable, el contrato se adjudicara por el total del presupuesto, incluido IVA e impuestos, tasas y contribuciones que apliquen con cargo al presupuesto general de rentas y gasto de la actual vigencia fiscal, y de acuerdo con la oferta presentada.

4.2. JUSTIFICACIÓN SUMARIA

Para establecer el valor del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN será parte integral del CONVENIO DE ASOCIACIÓN el presupuesto definido e inscrito ante el Banco de Proyectos de la Gobernación de Boyacá, del proyecto DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO EN DEPORTE CONVENCIONAL Y PARALÍMPICO VIGENCIA 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. Así mismo, el Acuerdo No. 04 de 17 de abril de 2023, por el cual se realiza un traslado en el presupuesto de Indeportes Boyacá para la vigencia fiscal del año 2023, aprobado por la Junta Directiva de Indeportes Boyacá al rubro presupuestal: Alto Rendimiento, Deporte Asociado y Apoyo a Ligas deportivas, Código 2.3.2.02.02.009.01.05 teniendo en cuenta que dichos recursos no hacen parte de los que fueron asignados inicialmente en el presupuesto para la vigencia fiscal 2023, a este mismo rubro, en cumplimiento de la Ordenanza No 056 de 2018, que establece en el artículo 8: " El departamento de Boyacá, transferirá un porcentaje del 5% de los ICLD Indeportes Boyacá, a través de Fondeboy, el cual se distribuirá, así: 2% para proyectos de fomento y desarrollo deportivo a través de las ligas deportivas de deporte convencional y deporte paralímpico, legalmente constituidas en el departamento de Boyacá, es decir, que son recursos adicionales para preparación de los deportistas de alto rendimiento que participaran en juegos nacionales 2023.

Para la adquisición del servicio objeto del presente estudio previo, se tendrá en cuenta aquellas variables asociadas al contratista que afectan directamente el valor acorde con las condiciones del servicio que se indiquen al momento de cotizar y que el oferente aplica sobre el bien y servicio para cotizar. Estas variables son de acuerdo con la ordenanza 039 de 2018 por la cual se modifican los artículos 305 y 322 de la ordenanza 030 de 2017". En el numeral 7º del parágrafo 1º, del artículo 1º, que fija las exenciones de los hechos generadores de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, se estableció como hechos exentos: "Los contratos y/o convenios que celebre el Instituto Departamental del Deporte "INDEPORTES", con las ligas deportivas legalmente constituidas".

ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL 1% (Depende la modalidad utilizada para contratar)
ESTAMPILLA PRO DEPORTE 2.5% (Depende la modalidad utilizada para contratar)
IVA 19% (o el que aplique de acuerdo al contratista)
RETENCIÓN EN LA FUENTE 10% (Este valor podrá variar de conformidad con la tabla que se le aplique al contratista en su calidad de independiente, al objeto del contrato y a sus ingresos inmediatamente anteriores con corte a 31 de diciembre de 2022).
RETE ICA 1% (Depende la modalidad utilizada para contratar)
PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

4.3. FORMA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá -INDEPORTES BOYACÁ- transferirá al Asociado de acuerdo con el objeto de este, por concepto de aportes, pagos o desembolsos de la siguiente manera: a) Una primera transferencia por valor del primer evento que requiera, previa aprobación del supervisor, esta deberá presentar para su aprobación la correspondiente solicitud mínimo con cinco (5) días de anticipación a la ejecución cuando se trate de participación y/o organización de eventos deportivos, compra de implementación deportiva y algunos servicios como hospedaje permanente para deportistas, adicionalmente deberá adjuntar la resolución de convocatoria del evento, pronóstico de la competencia, delegación que participara y justificación técnica y demás documentos requeridos. (si aplican); b) Las demás transferencias se realizarán de acuerdo a las

necesidades de la liga, previa aprobación del supervisor, cumpliendo las condiciones indicadas en el numeral a).

4.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	No del CDP	FECHA	CONCEPTO	VALOR	VALOR A IMPUTAR
2.3.2.02.02.009.01.05 007	2023000381	16/06/2023	Alto Rendimiento, Deporte Asociado y Apoyo a Ligas deportivas FUENTE: APOYO ECONOMICO J.N ORD 056	$55.00.000	$78.500.000
2.3.2.02.02.009.01.05 004			LIGAS DEPORTIVAS 85% - ORD. 056/2018	$23.500.000	

5. ACTIVIDADES CONVENIDAS OBJETO DE ESTE CONVENIO

Como mínimo el asociado se compromete para con el Instituto a ejecutar con los recursos desembolsados entre otras las siguientes actividades para lograr el objeto del convenio:

LIGA	APOYOS	TOTAL $
LIGA DE BALONCESTO DE BOYACA	APOYAR LA ORGANIZACIÓN, PREPARACION Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN DIFERENTES EVENTOS NACIONALES EN SUS DIFERENTES CATEGORIAS DE LA LIGA DE BALONCESTO DE BOYACÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO EN DEPORTE CONVENCIONAL Y PARALÍMPICO VIGENCIA 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".	$ 78.500.000

Para el ítem de organización, preparación y participación en eventos los apoyos se ejecutaran en alimentación, hospedaje, transporte terrestre y/o aéreo de personal y carga, refrigerios, hidratación, ayudas ergogénicas, medicamentos, procedimientos médicos y de laboratorio, pólizas de viaje, inscripciones, uniformes de preparación y competencia, implementación deportiva, alquiler de escenarios deportivos y de bodega para material deportivo, apoyos logísticos en la etapa de preparación y en competencias de orden departamental, nacional e Internacional.

PARAGRAFO PRIMERO: Para que una disciplina deportiva pueda acceder a los apoyos establecidos en la ordenanza 056 de 2018 debe cumplir con lo establecido en el capítulo VI artículo 16 numeral 3. "Al momento de la presentación del plan de inversión las ligas deben presentar paz y salvo que certifique que están al día con la ejecución de contratos y convenios anteriores con Indeportes", además la liga de la respectiva disciplina deportiva debe estar legalmente constituida y contar con personería jurídica y reconocimiento deportivo vigentes.

PARAGRAFO SEGUNDO. Se entiende por apoyo logístico todos los gastos necesarios para la preparación, organización y participación de los eventos deportivos departamentales, nacionales e Internacionales. A manera enunciativa se consideran gastos logísticos: persona de apoyo, organismos de socorro y seguridad, juzgamiento, premiación, refrigerios, hospedaje, alimentación, sonido, alquiler de escenarios y general todos los elementos y personal necesario para la buena ejecución de un evento deportivo y para la fase de preparación de los deportistas.

PARAGRAFO TERCERO. Para la aprobación de gastos relacionados con implementación, equipamientos y uniformes deportivos, la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar como mínimo dos (2) cotizaciones.

5.1. Obligaciones del asociado

1. Ejecutar los recursos que entrega INDEPORTES BOYACÁ de acuerdo con el objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
2. Los recursos asignados por INDEPORTES BOYACÁ objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, deberán ser ejecutados por la ESAL en la alimentación, hospedaje, transporte terrestre y aéreo de personal y carga, refrigerios, hidratación, ayudas ergogénicas, medicamentos, procedimientos médicos y de laboratorio previamente autorizados por INDEPORTES BOYACA, energizantes, pólizas de viaje, inscripciones, uniformes de preparación y competencia, indumentaria necesaria para la práctica de la respectiva disciplina deportiva, alquiler de escenarios deportivos y de bodega para material deportivo, apoyos logísticos previamente aprobados por INDERPORTES BOYACÁ en la etapa de preparación y en competencias de orden departamental y nacional e internacional.
3. Para la aprobación de destinación de recursos, la ESAL deberá liquidar y legalizar los desembolsos que previamente le fueren realizados. De no cumplirse con esta condición no le serán aprobados nuevas solicitudes de presupuestos.
4. Presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al evento deportivo, los soportes legales que justifiquen los gastos que fueron cubiertos con los recursos del Instituto de acuerdo con las obligaciones adquiridas en el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de no cumplirse con esta condición no le serán aprobados nuevas solicitudes de presupuestos.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
6. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parcial, terminación y/o liquidación final.
7. Reintegrar al Instituto los recursos del CONVENIO en caso de que no sean utilizados por la ESAL, sin perjuicio de las decisiones administrativas que se puedan adoptar entre el INDEPORTES BOYACA y la ESAL para la reinversión del recurso.
8. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por las normas en desarrollo de la pandemia (si aplica)
9. Entregar a INDEPORTES BOYACÁ, quien publicará en la plataforma SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
10. Estar registradas en la plataforma SECOP II, medio por el cual se acreditan los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
11. Realizar la liquidación del convenio, dentro del término establecido para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la presente contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

5.2. Obligaciones del Instituto

1. Realizar seguimiento eficiente y oportuno a la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, a través del supervisor designado para el efecto, vigilando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio.
2. Realizar los desembolsos de los recursos del proyecto necesarios para el cumplimiento de los propósitos del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de acuerdo con los parámetros fijados en el proyecto
3. Brindar a la ESAL la información y colaboración que requiera para la adecuada ejecución del objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

4. Publicar los documentos de la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el Decreto 092 de 2017, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).
5. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.

5.3. SUPERVISIÓN

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos "LEY 1474 DE 2011, Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual".

Para la designación se tendrá en cuenta que el perfil profesional sea acorde al objeto contratado y la Normatividad Vigente, con disponibilidad y planeación por parte de Indeportes Boyacá para el desarrollo de sus funciones.

La supervisión del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN será ejercida por el Profesional Universitario CARLOS EFRAIN CHALAPUD NARVAEZ, quien haga sus veces o a quien se designe.

PARÁGRAFO: El Gerente de INDEPORTES BOYACÁ en ejercicio de sus facultades legales y administrativas podrá remover o reasignar en cualquier momento al Supervisor del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN en cualquier etapa de su ejecución.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

7.

Por tratarse de un convenio de Asociación de interés público con una Asociado que ostenta la calidad de persona privada sin ánimo de lucro, dentro del cual este Asociado realiza valiosos aportes a la entidad y comunidad, conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 y el Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia, los factores de escogencias a utilizar por parte de la entidad territorial son los de Idoneidad y experiencia directamente relacionados con el objeto del Convenio.

Acorde al Decreto 092 de 2017, en su Artículo 4. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una entidad ánimo de lucro.*

En proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

Conforme a lo establecido en los artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, Manual de contratación y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso y que pueden afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución y liquidación del CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá -INDEPORTES BOYACÁ- señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo con las siguientes reglas:

Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la Ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del CONVENIO DE ASOCIACIÓN y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Instituto Departamental de Deportes de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá- INDEPORTES BOYACÁ y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

8.1. RIESGOS PREVISIBLES: Para los efectos del presente proceso, son riesgos previsibles:

Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
Falta de Coordinación Interinstitucional
Riesgo de no verificación de factores de selección de consagrados por la norma
Riesgo de que no se firme el CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Riesgo de que no se presenten las Garantías, en caso de que se exijan.
Riesgo de No Publicación.
Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
Riesgo de Incumplimiento del servicio.
Riesgo de Calidad del servicio
Riesgo Financiero
Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria.
Riesgos Laborales.
Riesgos Epidemiológicos

8.2. RIESGOS IMPREVISIBLES: Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad
1. RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	3	3	3	INDEPORTES	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el Contratista	Verificando que el objeto del CONVENIO se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	INDEPORTES	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el Contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el Contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	INDEPORTES	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el Contratista	Detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
5. FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	INDEPORTES	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el Contratista	Con la realización y asistencia a los comités directivos y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente

RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DE LA ESAL

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad
1. RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA ESAL CONSAGRADOS POR LA NORMA	3	3	3	INDEPORTES	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el Contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia de la ESAL que da la norma estén acordes con la invitación	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONVENIO	3	3	3	Indeportes - la ESAL	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el Contratista	Seleccionando a la ESAL que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de Planeación	Una vez se elabore el Estudio previo.
2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS EN CASO DE QUE SE EXIJAN	3	3	3	ESAL -l supervisor	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el Contratista	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir a la ESAL para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el CONVENIO.
3. RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	3	3	3	Supervisor Area de Dirección de Fomento y Desarrollo Deportivo – ESAL	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el Contratista	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	Oficina Asesora Jurídica	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el Contratista	Luego de firmado el CONVENIO Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad
1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	4	4	4	LA ESAL . SUPERVISIÓN	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del CONVENIO con los servicios ejecutados	Permanente durante el plazo de ejecución del CONVENIO.
2. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	LA ESAL	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del CONVENIO con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y ter mino para la liquidación del contrato
3. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	LA ESAL/ INDEPORTES	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el Contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
4. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	LA ESAL/ INDEPORTES	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el Contratista	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente

5. RIESGOS LABORALES	3	3	3	LA ESAL	Entidad ejecutora	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente
6. RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y COVID-19	3	3	3	LA ESA - INDEPORTESL	Riesgo a enfermedad, virus, epidemia, pandemia o similares	Aplicar normas de prevención de conformidad con lo establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y director del Departamento Administrativo de la Función Pública.	Permanente

RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad
RIESGO DE NO LIQUIDACION	3	3	3	SUPERVISOR ESAL	Supervisor del Contrato	Realizando la Liquidación del Contrato dentro del plazo establecido en el CONVENIO	Liquidación
RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	3	3	3	INDEPORTES	El representante legal o su delegado	El representante legal o su delegado una vez vencidas las garantías deberá ingresar al SECOP, dejar constancia del Cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Dcto 1082 de 2015	Permanente.

9. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del CONVENIO que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, la LIGA debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del CONVENIO, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

AMPARO	VALOR / PORCENTAJE	VIGENCIA
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	10 %	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y 6 MESES MÁS
PÒLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO	10 %	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y 6 MESES MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

10.DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023 clasificado con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas UNSPSC 80111620, según certificación anexa.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se debe comunicar a las veedurías ciudadanos que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social en el proceso de selección de acuerdo a la ley 850 de 2003.

JOSE DANIEL WETTER RODRIGUEZ
DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO

Anexar:

1. Estudios del Sector
2. Solicitud CDP
3. CDP
4. Certificación BPIN
5. Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.
6. Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.